

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de enero).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.897

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de
Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Angel Cortabitarte y Arribáizaga,
vecino de Astillero, ha presentado el 11 del actual una so-
licitud de concesión de veinte pertenencias, con el nom-
bre de «Clara María», de mineral de cinc, en el subsuelo
del sitio llamado Peñas Coloradas, término de Monte Do-
bra, Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la cueva llamada de
Juan Bueno, del centro de la cual se medirán al SE. 100
metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al O. 400 me-
tros, la 2.ª; de ésta al N. 500 metros, la 3.ª; de ésta al E.
400 metros, la 4.ª, y al S. 500 metros, a la 1.ª estaca, que-
dando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace
la presente publicación para que aquellos que se conside-
ren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el
improrrogable plazo de treinta días que señala la legisla-
ción vigente.

Santander 16 de diciembre de 1912.—El ingeniero jefe,
Arsenio Odriozola. 173-3237

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo
18 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se
abra una convocatoria para ingreso en la Escuela de apli-
cación, de 30 oficiales quintos que se consideran precisos
para hacer frente a las exigencias del servicio hasta la opo-
sición siguiente.

La forma de verificar los ejercicios de oposición de que
tratan los artículos 34 y siguientes del citado Reglamento
orgánico, se acomodará a lo establecido en los mismos,
acodándose previamente por el Tribunal y consignándolo
en su acta de constitución el criterio que para la califica-
ción por puntos haya de seguir, cuyo acuerdo permanecerá
secreto y contra el mismo no se admitirá recurso ni re-
clamación alguna.

El Tribunal del ejercicio de oposición propondrá a la
Superioridad como aptos para ocupar las plazas convoca-
das únicamente a los opositores que dentro del criterio
adoptado en el acta de constitución hayan obtenido las me-
jores calificaciones, sin que en ningún caso pueda propo-
ner mayor número que el de plazas anunciadas, y si hu-
biera varios con la misma puntuación que el último, será
preferido el que de entre ellos tenga más edad.

Asimismo es la voluntad de S. M. quede V. E. faculta-
do para disponer, con sujeción a lo preceptuado en el ca-
pítulo 2.º del Reglamento orgánico, los trámites y el orden
de convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y
demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid,
30 de diciembre de 1912.—Barroso.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden que
precede, se convoca a oposiciones para ingreso en la Es-
cuela de aplicación de Telégrafos, al efecto de cubrir 30
plazas de Oficiales quintos que se consideran precisas para
hacer frente a las exigencias del servicio hasta la oposición
siguiente.

Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir
las condiciones que se exigen en el artículo 19 del Regla-
mento orgánico y acreditarlas del modo que se determina
en el artículo 20 que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán hasta el 31 de

marzo próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de exámenes previos y de oposición, así como el reconocimiento facultativo que ha de precederlos, se verificarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento.

Conforme al artículo 32 del Reglamento, los candidatos procedentes de la convocatoria de 1911 que hayan aprobado en la misma algún grupo, tienen derecho a tomar parte en esta que ahora se anuncia, debiendo consignar en sus instancias el ejercicio o ejercicios aprobados acompañando al efecto la papeleta de aprobación expedida por el Tribunal correspondiente.

Este derecho no podrá ampliarse a los de anteriores convocatorias para no vulnerar el de los demás.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en los locales y ante los Tribunales que al efecto se designarán oportunamente, el día 20 de mayo próximo, y con sujeción a los programas que se insertan a continuación.

Ocho días antes se expondrán en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden en que hallan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento.

Madrid, 30 de diciembre de 1912.—El Director general, *Sagasia*.

Artículos del Reglamento orgánico que interesa conocer a los opositores, con arreglo a los cuales se ha de verificar la convocatoria.

Art. 19. Para concurrir a la convocatoria será preciso reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Haber cumplido quince años y no exceder de veintiseis el último día del año en que se verifique la convocatoria.
- El haber tomado parte en las anteriores no exime de este requisito.
- 3.^a No haber sido sentenciado por los Tribunales de Justicia a pena aflictiva o correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.^a No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 5.^a No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos o destinos de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.^a Acreditar buena conducta.
- 7.^a Tener todas las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

Art. 20. Los solicitantes acompañarán a sus instancias certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se refieren los números 3.^o 5.^o y 7.^o del artículo 19.

Cualquiera ocultación o falsedad en estos documentos dará lugar en todo tiempo a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Telégrafos, sin perjuicio de la acción criminal que corresponda.

Art. 22. La Dirección general decretará la admisión o exclusión de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la convocatoria, y para conocimiento de los interesados se expondrán relaciones de los admitidos y excluidos en el cuadro de edictos de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo improrrogable de diez días.

En todo caso la admisión quedará subordinada al resultado del reconocimiento facultativo.

Art. 23. A los ejercicios de oposición precederán exámenes previos sobre las siguientes materias, divididas en dos grupos:

Primer grupo: 1, Castellano; 2, Francés; 3, Geografía.

Segundo grupo: 1, Elementos de Aritmética; 2, Elementos de Algebra; 3, Elementos de Geometría.

Sólo podrán tomar parte en las oposiciones los que hayan sido aprobados en dichos exámenes.

Art. 24. Con ocho días de antelación a la fecha en que hayan de comenzar los exámenes se expondrán en los cuadros de edictos relaciones de los individuos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos.

Art. 25. Cada Tribunal para los exámenes de cada uno de estos grupos se constituirá con tres funcionarios, designados por la Dirección general, y de categoría superior a la de oficiales terceros, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

No podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que tengan parentesco con opositores.

Art. 26. Los candidatos se someterán, con cuarenta y ocho horas de antelación a la en que deban actuar, al reconocimiento facultativo de su actitud física, satisfaciendo 2,50 pesetas por este servicio.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal que hubiere hecho la citación decretará la exclusión de los opositores conceptuados inútiles.

Del resultado de este reconocimiento podrá apelarse ante la Dirección General, que nombrará dos facultativos, los cuales a costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 27. Antes de presentarse a examen de cada grupo, será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de seis pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 28. El examen de cada grupo constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El primero se verificará del siguiente modo:

Una vez reunidos los candidatos que deben actuar en una sesión, el Tribunal les dictará un texto en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que señale el Tribunal; les pondrán de manifiesto otro en francés, que habrán de traducir, y les facilitará, por escrito, las preguntas a que tengan que contestar, relacionadas con una lección de Geografía sacada a la suerte.

Los alumnos dibujarán el croquis correspondiente.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y una vez sellados todos ellos por el Secretario del Tribunal, procederá éste a calificarlos, determinando los candidatos que pueden pasar al ejercicio oral.

Las calificaciones de este ejercicio serán las de «Eliminados» o «Admitido».

Art. 29. El examen oral, que deberá comenzar para cada grupo de examinandos en la misma fecha o en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en preguntas acerca del trabajo escrito por el interesado, o de otro texto, en leer y traducir en un periódico francés, conversando, además, con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Telégrafos en aquel idioma, y en contestar una lección de Geografía, sacada a la suerte entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 30. El examen escrito del segundo grupo se verificará dictando el Tribunal un problema de cada una de las tres asignaturas que le forman.

Los candidatos tendrán que resolverlos, detallando ordenadamente cuantas operaciones realicen.

Las calificaciones serán las indicadas en el artículo 28.

Art. 31. El examen oral correspondiente, que deberá comenzar por cada grupo de examinandos en la misma fecha o en el siguiente día hábil al del escrito, consistirá en contestar una lección de cada una de estas asignaturas, sacadas a la suerte entre todas las del programa.

Los examinadores podrán hacer preguntas en el ejercicio oral sobre las materias a que se refiera el tema sacado a la suerte por el examinando.

Art. 32. Las calificaciones finales de cada grupo serán las de «Aprobado» o «Desaprobado.»

El Presidente de cada Tribunal dará cuenta diariamente a la Dirección general del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Además, levantará diariamente acta en la que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesión, y proveerá a los aprobados de un documento en que conste la calificación, que será válida para las oposiciones del mismo año y las del siguiente.

Art. 34. Los ejercicios de oposición, que se verificarán por todos los candidatos ante el mismo Tribunal, comprenderán las materias siguientes:

- 1.º Elementos de Física.
- 2.º Elementos de Química.

El examen de oposición, en su ejercicio escrito, consistirá en contestar, en el plazo que señale el Tribunal, a los temas que por suerte correspondan.

Las calificaciones de este ejercicio serán las de «Eliminado» o «Admitido».

Art. 35. El examen oral consistirá en contestar una lección de las mismas asignaturas, sacadas a la suerte entre todas las del programa, excluyendo aquellas que les hubieran correspondido en el ejercicio escrito.

Las materias de estos exámenes se exigirán con la extensión que marcan los programas, sin sujeción a texto determinado.

Art. 36. Al término de cada sesión de estos exámenes orales, el Tribunal procederá a la calificación, por puntos, del conjunto de los ejercicios escritos y oral de cada opositor, levantando acta en que consten las otorgadas, que se harán públicas seguidamente.

Art. 37. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, el Tribunal publicará la clasificación definitiva.

No serán incluídas en ella ni serán aprobados más número de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra la censura de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 38. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la lengua inglesa o alemana podrán hacerlo constar así en su instancia, y practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal que se constituirá en Madrid.

Las calificaciones de estos exámenes se harán por puntos, y los obtenidos se sumarán a los que se les señale en los ejercicios de oposición para los efectos de la clasificación.

Art. 39. Al término de los exámenes o de la oposición referente a cada grupo de asignaturas llamarán los Tribunales por segunda y última vez a los que no se presentaren cuando les correspondiera por orden alfabético.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omisión, quedarán definitivamente excluídos.

Art. 40. Los aspirantes y auxiliares de oficinas que figuran en las plantillas del Cuerpo de Telégrafos sólo tendrán que examinarse de Geografía para la aprobación del primer grupo, quedando dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 19.

Art. 41. Los opositores con plaza ingresarán en la Escuela.

De la Escuela de Aplicación

Art. 42. La Escuela tiene por objeto dar a los alumnos los conocimientos prácticos para que puedan desempeñar su cometido al ingresar en el Cuerpo.

Art. 43. Durante los seis meses que ha de durar la enseñanza, ésta comprenderá:

Nociones de Telegrafía y Telefonía.

Elementos de Trigonometría y Topografía.

Legislación de Telégrafos.

Dibujo lineal de los aparatos y sus elementos, así como de Estaciones telegráficas y telefónicas.

Manipulación de los aparatos Morse, Hughes y Baudot.

Práctica de montajes de Estaciones telegráficas y telefónicas, así como de construcción de líneas.

Manejo de las herramientas de los celadores.

Localización y remedio de averías en líneas y Estaciones.

Art. 44. Se utilizará el Laboratorio y el Museo de la Escuela para la enseñanza.

Las prácticas de construcción de línea se harán en el campo.

Art. 45. Al finalizar la enseñanza se clasificarán los alumnos teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la oposición de ingreso en la Escuela y la que obtengan en los exámenes de fin de curso.

Art. 46. El examen de las asignaturas constará de dos ejercicios: escrito y oral.

El ejercicio escrito tendrá por objeto desarrollar una lección del Programa de la asignatura.

El ejercicio oral consistirá en contestar otra lección del mismo Programa.

En todos los ejercicios se sacarán las lecciones a la suerte.

Los exámenes prácticos consistirán en verificar la transmisión y recepción de uno o varios telegramas.

Art. 47. Los alumnos aprobados en los exámenes de fin de curso ingresarán en el Cuerpo por orden de la propuesta, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Los alumnos desaprobados en una o en varias asignaturas volverán a cursarlas en otro semestre o en el plazo de ampliación que la Dirección general disponga.

Art. 48. El alumno que fuere suspendido por tres veces será expulsado de la Escuela, sin opción a nuevo ingreso.

Junta Municipal del Censo Electoral de Santander

Testimonio del acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales.

En la ciudad de Santander, a 29 de diciembre de 1912, reunidos, previa convocatoria personal, a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las doce del día de hoy los señores don Tomás Soto Pérez, Presidente de dicha Junta, y las Vocales de la misma, don Mariano López del Moral, don Alejandro Burgués Palacios, don Ramón Lavín Casalis, don Pedro García Fernández, don Manuel Ocharan Carranza, don Casimiro Gallo Díez y don Domingo Garmendia Sáez, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidente y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación. Se dió lectura de dichos preceptos

y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y su Suplente en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquéllos en que deba escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de la Mesa electoral y su suplente los señores siguientes:

Primer Distrito.—Consolacion

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Rafael Aguilera Haya.
Suplente: Don Vidal Ruiz Abascal.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Manuel Abascal Ruiz.
Suplente: Don Apolinar Tobar.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Antonio Blanco Cid.
Suplente: Don Manuel Osorio Herrera.

SECCIÓN CUARTA

Presidente: Don Gregorio Aedo Canales.
Suplente: Don Casimiro Zapata Larraya.

Segundo Distrito.—Aduana

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Antonio Fernández Baladrón.
Suplente: Don Sinforiano Ródenas Sierra.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Jerónimo Abascal Ortiz.
Suplente: Don Eliseo Zorrilla Villa.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Rafael Ancell Sota.
Suplente: Don Francisco Velasco Villanueva.

Tercer Distrito.—Libertad

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don José Manuel Alonso Bedia.
Suplente: Don José Villanueva de Campos.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Antonio Aguirre García.
Suplente: Don Eufasio Porrúa Pradera.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Pablo Agüero San Pedro.
Suplente: Don Luis Zanca Merino.

Cuarto Distrito.—Santa Lucía

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Julián Arce Dorado.
Suplente: Don Juan Quijano Vázquez.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Domingo Abad Mier.
Suplente: Don Gervasio Zorrilla Alonso.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Andrés Abascal Abascal.
Suplente: Don José Rioja Martín.

SECCIÓN CUARTA

Presidente: Don José Herrera Arioza.
Suplente: Don José Zamanillo Martínez.

Quinto Distrito.—Instituto

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Eduardo Anero Pila
Suplente: Don Bernardino Sánchez Gómez.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Ramón Haya Aguilera.
Suplente: Don Gerardo Molina Anievas.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Pedro Ajenjo Calvo.
Suplente: Don Angel Rodríguez Miguel.

Sexto Distrito.—Consolacion

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Narciso Cuevas Fernández.
Suplente: Don Julián Ortiz Mier.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Julián Coca Pérez.
Suplente: Don Emilio Zurita Castañeda.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Dionisio Aguilar Iglesias.
Suplente: Don Teódulo Valle Martín.

SECCIÓN CUARTA

Presidente: Don Bruno Abáigar Junquera.
Suplente: Don Eduardo Zubeldía Olazarán.

Séptimo Distrito.—Catedral

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Emilio Aguirre Puente.
Suplente: Don Gervasio Zamora Incera.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Juan Lavín Rodríguez.
Suplente: Don Ramón Orive Ruiz.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Francisco Ajenjo Calvo.
Suplente: Don Bernabé Toca Campuzano.

Octavo Distrito.—Pueblos

SECCIÓN PRIMERA

Presidente: Don Manuel Diego Gutiérrez.
Suplente: Don Lorenzo Virtuy Tristán.

SECCIÓN SEGUNDA

Presidente: Don Laureano Agüero Pablo.
Suplente: Don Julio Zamanillo Anillo.

SECCIÓN TERCERA

Presidente: Don Luis Bellocq Medina.
Suplente: Don José Torre Gómez.

SECCIÓN CUARTA

Presidente: Don Ignacio Achurra Elustondo.
Suplente: Don Miguel Villegas Macho.

SECCIÓN QUINTA

Presidente: Don Manuel Hoyos y Hoyos.
Suplente: Don Manuel Pardo Prieto.

Terminada la designación, la Junta acuerda, por unanimidad, facultar a la Presidencia para hacer nuevos nombramientos por causas de excusa, incompatibilidad, etcétera, sujetándose en ellos a los preceptos legales tenidos en cuenta en el presente acto.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Pre-

sidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Tomás Soto.—Ramón Lavín Casalis.—M. López Moral.—Alejandro Burgués.—Félix García.—Domingo Garmendia.—Casimiro Gallo.—Manuel Ocharan.—Celso Velasco.

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de 24 de febrero último y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal y el sello en Santander a dos de enero de mil novecientos trece, certifico.—El Secretario, *Celso Velasco*.—V.º B.º, el Presidente, *Tomás Soto*. 182-26

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, el Recaudador de la Hacienda de la zona de Villacarriedo, don Mateo Sáinz de Miera, ha nombrado auxiliar recaudador para que actúe en la expresada zona a don Casimiro González García.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo de la repetida Instrucción, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes del partido.

Santander 2 de enero de 1913.—El Tesorero, *Federico Botella*. 182-22

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

La Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos a presente.

Villaverde de Trucíos 16 de diciembre de 1912.—El Presidente, *A. Alejo Zornoza*.—El Secretario, *Francisco Eguiburu*. 181-11

SANTOÑA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito Norte.—Escuela municipal de niñas, sita en la Plaza de la Constitución.

Distrito Sur.—Escuela municipal de niños, sita en la Plaza de Prim.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Santoña 5 de diciembre de 1912.—El presidente, *Salvador Fernández*.—El Secretario, *José Santamarina*.

SOLÓRZANO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única.—En el pueblo de Solórzano y local destinado a Escuela de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Solórzano 28 de diciembre de 1912.—El presidente, *Joaquín Oceja*. 181-12

PUENTEVIESGO

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Distrito 1.º—Sección 1.ª, Puente Viesgo: Escuela de niños de Puente Viesgo.

Distrito 2.º—Sección 2.ª, Vargas: Escuela de niños de Vargas.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Puenteviesgo 1.º de diciembre de 1912.—El Presidente, *Antonio Sánchez*. 182-27

SAN ROQUE DE RIOMIERA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Sección única.—Casa Escuela de niños de esta Villa.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

San Roque de Riomiera 21 de diciembre de 1912.—El presidente, *Ramón San Esteban Ruiz*.—El secretario, *César de las Pozas Abascal*. 178-3325

SUMINISTROS

El administrador del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día veinte del actual, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de febrero de 1913, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 2 de enero de 1913.—*José Martín*. 182-29

Capital de Santander

AÑO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 65.046

<i>Número de hechos</i>	Absoluto	Nacimientos (1)	202
		Defunciones (2)	105
		Matrimonios	51
<i>Número de hechos</i>	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3,10
		Mortalidad (4)	1,61
		Nupcialidad	0,78
<i>Número de nacidos</i>	Vivos	Varones	97
		Hembras	105
<i>Número de nacidos</i>	Vivos	Legítimos	174
		Ilegítimos	16
		Expósitos	12
		<i>Total</i>	202
<i>Número de nacidos</i>	Muertos	Legítimos	12
		Ilegítimos	1
		Expósitos	>
		<i>Total</i>	13
<i>Número de fallecidos</i> (5)	Varones		55
		Hembras	50
	Menores de 5 años		39
		De 5 y más años	66
	En hospitales y casas de salud		16
		En otros establecimientos benéficos	9
	<i>Total</i>	25	

Santander 19 de diciembre de 1912.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5).	
5 Sarampión (6).	
6 Escarlatina (7).	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9).	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (18 y 19).	15
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
17 Meningitis simple (61).	7
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	8
20 Bronquitis aguda (89).	2
21 Bronquitis crónica (90).	4
22 Neumonía (92).	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	11
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado. (113).	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	5
34 Senilidad (154).	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	17
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	4
TOTAL.	105

Santander 19 de diciembre de 1912.

175-3279

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL MINISTERIO DE ESTADO

Este «Centro» fué creado por Real orden de 2 de septiembre de 1898 (*Gaceta* del 7), con objeto de cooperar al desarrollo del Comercio exterior de España. Su consignación para gastos de material asciende actualmente a 20.000 pesetas.

El «Centro de Información Comercial» facilita gratuitamente informes confidenciales sobre comerciantes extranjeros residentes en plazas donde existan Consulados de España y no esté explotado este negocio por Agencia alguna.

El «Centro» proporciona también cuantos datos se le pidan sobre los aranceles vigentes en las Aduanas extranjeras.

Este «Centro» facilita gratuitamente informes referentes al Comercio exterior de España, susceptibles de ser adquiridos por los Consulados, y especialmente los que se relacionan con las cifras de importación de productos españoles y sus similares de otros países en las plazas extranjeras, precios que rigen en los mercados, formas y plazos de pago, nombres de casas importadoras y de comisión.

Dicho «Centro» publica las Memorias comerciales de mayor interés y utilidad para los productores y exportadores españoles, remitidas por los Secretarios de Embajadas y Legaciones y por los Cónsules de España.—Precio: 25 céntimos.—Subscripción al año 6 pesetas.

El «Boletín del Centro de Información Comercial» tiene por objeto divulgar gratuitamente las noticias comerciales recibidas del extranjero que directamente afectan a los artículos más importantes de la producción y exportación españolas. También da cuenta de las modificaciones que se hacen en los aranceles extranjeros.

Otras publicaciones del «Centro»:

- «Sal común (cloruro de sodio).» 1 peseta (agotada).
- «Aceite de oliva» (primera parte). 1 peseta.
- «Aceite de oliva» (segunda parte). 1 peseta (agotada).
- «Comercio universal de los vinos». 2 pesetas (agotada).
- «Manual del exportador de vinos a Inglaterra». 2 pesetas.
- «El corcho: su producción y comercio». 1 peseta.
- «Catálogo de casas importadoras en el extranjero». 2 pesetas.
- «La enseñanza mercantil en el extranjero». 1 peseta (agotada).
- «Catálogo de exportadores españoles». 5 pesetas.
- «Catálogo del Museo comercial (Marruecos). 0,25 pesetas.
- «Monografía sobre la industria del coral». 0,25 pesetas.
- «Decreto (19 de agosto de 1910) dictando las instrucciones para los análisis en las oficinas químicas de la República Argentina. 0,25 pesetas.
- »España Oriente. Proyecto de servicio español de navegación, combinado con los puertos de Barcelona y Pireo (Grecia), 0,25 pesetas.
- «Lista de los valores de las principales mercancías importadas en Marruecos. 0,25 pesetas.
- «Reglamento para la admisión temporal de mercancías por las Aduanas de Marruecos (22 diciembre 1911.) 0,25 pesetas.
- «Informe relacionado con el comercio marítimo por Oriente y líneas españolas de navegación. 0,25 pesetas.
- «El Centro» expone en su Museo comercial nuestras de los principales artículos, susceptibles de ser producidos por la industria española, que son consumidos en Marruecos y en algunos otros mercados.

Con el fin de estimular el comercio de exportación, este «Centro» proporciona billetes de identidad, que facilitan cerca de los Consulados de España la gestión personal

de los viajantes de comercio en las plazas extranjeras.—Pídanse las instrucciones.

Por R. O. de 4 de junio de 1891 se dispuso que los españoles puedan gestionar por medio de los Consulados del Reino el cobro de los créditos que tengan pendientes en el extranjero. Para ello llenarán dos ejemplares del poder (que faciliita el Centro) con los detalles que en la misma se señalan, y los remitirán al Ministerio de Estado, el cual les dará curso. Para cubrir los gastos de este servicio percibirán los Cónsules un derecho de 5 por 100 sobre el producto líquido de los créditos que se hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas, y además un dos y medio por la cantidad que exceda de esta cifra, quedando a su favor en la forma determinada por el párrafo último del artículo 5.º, título segundo, de la Ley orgánica de 27 de abril de 1900.—Pídase copia de la citada Real orden.

Diríjase la correspondencia al Jefe del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales, una instancia suscrita por don Victoriano Sánchez, en la que solicita permiso para instalar en el kiosco número 3 de la plaza de Velarde un motor eléctrico de un cuarto de caballo de fuerza, destinado a poner en movimiento una máquina de afilar, se pone en conocimiento del vecindario para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 31 de diciembre de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*. 182-25

Juzgado municipal de Mazcuerras

Don Camilo Díaz Munio, Abogado, Juez municipal de Mazcuerras y su término

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario suplente y alguacil de este Juzgado municipal, que deben ser provistos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los que aspiren a ello presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mazcuerras a 31 de diciembre de 1912.—*Camilo Díaz Munio*.—P. S. M., *Julio G. del Anillo*. 182-24

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

Por incumplimiento de contrato se venden en pública subasta las dos fincas siguientes:

Las casas números 23 y 25 del barrio y calle de San Martín, de esta ciudad, con un terreno al Norte de las mismas, lindantes por su frente, al Sur, con la indicada calle.

La subasta tendrá lugar el 31 de enero próximo, a las once, en la Notaría de don Juan Arregui Garay.

Santander 31 de diciembre de 1912. 182-23